

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**1681** CONFLICTO positivo de competencia número 865/1983 planteado por el Gobierno valenciano en relación con el Real Decreto 2288/1983, de 27 de julio.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de enero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 865/1983 planteado por el Gobierno valenciano frente al Gobierno de la nación, en relación con el Real Decreto 2288/1983, de 27 de julio, por el que se establece para los hoteles como elemento promocional la distinción especial «Recomendado por su calidad».

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 11 de enero de 1984.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**1682** REAL DECRETO 3344/1983, de 16 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 9/1978, de 17 de marzo, por el que se estableció el régimen preautonómico del archipiélago canario, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Canarias determinadas competencias en materia de transportes terrestres y asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Canarias medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 1983.

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias de fecha 23 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasaron relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y, de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta Comunidad Autónoma y de funcionamiento de su Comisión Mixta de Transferencias, está prevista en el artículo 1.º, 2 y 3, del Real Decreto 1983/1983, de 1 de junio.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo régimen jurídico se adaptará al régimen derivado del Estatuto de Autonomía y de las demás disposiciones que sean aplicables.

**B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.**

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos especiales comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

**Funcionarios**

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	28	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

**Personal laboral**

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias un porcentaje del 6,2 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3

del acuerdo, asciende a 4.543.168 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas, para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias un porcentaje del 6,2 por 100, es decir, 9.663.010 pesetas, sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de informática a la Comunidad Autónoma de Canarias.

**B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a pesetas 7.621.841, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinado en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2).	
De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas	35.365.676

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	33.882.320
Gastos de funcionamiento	1.703.356
	35.365.676
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	34.176.340
Financiación neta	1.209.336

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.**

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

2.2.4. RELACION ANUAL DE PERSONAS CONTRATADAS EN REGIMEN LABORAL

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Módulos	Distribución en Plazas		Total Anual Plazas
			Módulos	Regulación Social	
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA OFICINA DEL 1980, EXCELSIOR QUINTANILLA ALONSO, Nº 441 Carrera	Auxiliar Administrat. Cof. Fideicomis	120-176 600-326	306-106 331-078		1.112-042 1.372-106

RELACION ANUAL DE PERSONAS CONTRATADAS EN REGIMEN LABORAL

RELACION ADAPTADA Y ANTICIPADA DEL PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

2.2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Antigüedad	Situación Administrativa	Puesto de Trabajo que ocupa	Distribución en Plazas		Total Anual Plazas
					Estables	Complementarias	
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LUJAN DOMÍNGUEZ, Nº 681 del SANTA GARCÍA, CRISTINA CAMPAS MORALES, ANNA ROSA DE GARCIA ALONSO, CLAYSA ISABEL	C.F. Cooper. Tr. C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar	300700335 301303070 301303070 301303070	Activo = =	J. Regulado Puesto Base Puesto Base Puesto Base	279-200 281-004 281-001 281-008	432-000 265-037 883-028 343-016	1.751-000 776-200 784-035 681-134
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CASTILLO MARTINEZ, Nº ELIANA ALVAREZ GARCIA, ANITA PUJOS DEL ROSAL, RAUL CAR	C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Administrativo	301303077 301303077 301303077	= = =	Puesto Base Puesto Base Puesto Base	301-000 301-000 301-000	303-000 303-000 303-000	904-000 904-000 904-000

2.2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Distribución en Plazas		Total Anual Plazas
			Módulos	Complementarias	
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Jefatura Provincial de Tr.	Jefe de Sección Puesto Base Puesto Base Puesto Base	C.F. de Inspección del Tr. C.F. de Inspección del Tr. C.G. Auxiliar de la A.C.T. C.G. Auxiliar de la A.C.T.	376-200 279-200 304-000 304-000	311-000 404-078 303-000 303-000	1.860-100 1.284-078 700-134 700-134
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Jefatura Provincial de Tr.	Jefe de Sección Jefe de Sección Puesto Base Puesto Base Jefe de Sección	C.F. de Inspección del Tr. C.C. Administrativa A.C.T. C.G. Auxiliar de la A.C.T. C.G. Auxiliar de la A.C.T. Ing. Técnico de Obras P.	379-200 334-190 344-000 344-000 231-200	311-000 497-078 306-000 306-000 630-716	1.690-100 1.024-194 700-134 700-134 1.290-078

RELACION ANUAL DE PERSONAS CONTRATADAS EN REGIMEN LABORAL

INTERVENIO DETALLADO DE LA NOMBRACIÓN DE SERVIDOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

1. COMPLETOS

Nombre y cargo	Localidad y Dirección	Superficie en m. cuadrados		Total
		Concedida	Compartida	
Oficina de la Subdelegación Provincial de Transportes Tr. Ins. Insular Provincial	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Avenida de la Libertad, 22 - 1º.º.º.	300		300
Residencia de Jefe de Sección	SANTA CRUZ DE TENERIFE Prop. del Estado	182		182

2. PARCIALMENTE

RELACION ANUAL DE PERSONAS CONTRATADAS EN REGIMEN LABORAL

RELACION ANUAL DE PERSONAS CONTRATADAS EN REGIMEN LABORAL

RELACION DE LA DOTACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

2.2.3. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Antigüedad	Situación Administrativa	Puesto de Trabajo que ocupa	Distribución en Plazas		Total Anual Plazas
					Estables	Complementarias	
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA GARCIA GARCIA, JOSÉ ORTIZ COMAS MORALES, CRISTINA ALONSO MORALES, ANNA ROSA DE GARCIA ALONSO, CLAYSA ISABEL GARCIA ALONSO, CLAYSA ISABEL	Tr. Tec. de M.P. C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar	301303070 301303070 301303070 301303070 301303070	Activo = = = =	J. Regulado Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base	1.053-218 1.072-210 217-400 217-400 217-400	1.102-016 218-216 303-000 303-000 303-000	2.165-404 1.290-416 516-400 516-400 616-400
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE GARCIA DEL ROSAL, RAUL CAR LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO SOLANZUELA MARTIN, CARLOS MARTIN	C.F. Cooper. Tr. C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar	301303070 301303070 301303070	= = =	J. Regulado Puesto Base Puesto Base	361-370 344-000 344-000	610-440 318-222 345-404	1.601-940 772-400 660-128

2.2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Distribución en Plazas		Total Anual Plazas
			Módulos	Complementarias	
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Jefatura Provincial de Tr.	Complementario Doble Función Indice proporcionalidad de Complementario Doble Función Indice proporcionalidad de			132-300	132-300
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Jefatura Provincial de Tr.				118-128	118-128

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
CREDITOS FINANCIEROS

3.2 A.1. APLICACION DE LOS CREDITOS FINANCIEROS DEL PRIMER TRANSFERENCIO

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Pes. Ejercicio 1.983
Sección 12	CAPITULO 1 - Gastos de Personal	
12.01.112	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	1.022.890
12.01.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	4.733.318
12.01.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	185.324
Sección 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	3.093.668
17.01.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	84.329
Sección 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Recepciones complementarias, Administración Civil	3.025.652
23.01.123	Personal en régimen laboral	1.784.702
23.01.124	Regimenes de Seguridad Social	284.161
23.01.125	Indemnización por rescisión	221.006
Sección 24	MINISTERIO DE INTERIORES	
24.01.101	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	11.700
	<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>11.000.073</b>

— 10 —

3.2 A.2. APLICACION DE LOS CREDITOS FINANCIEROS A LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE CAMBIOS

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Pes. Ejercicio 1.983
23.01.211	CAPITULO 2 - Gastos de bienes materiales y de servicios	
23.01.221	Recepción económica para gastos de oficina	200.000
23.01.222	Alquileres	
23.01.223	Mantenimiento y otros gastos	
23.01.224	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	
23.01.225	Comunicaciones	
23.01.241	Bienes, instalación y traslado de funcionarios de carrera	202.122
23.01.242	Gastos, instalación y traslado de personal laboral fijo	
23.01.243	Vestuario, alimentación y hospitalidad	
23.01.244	Construcción y reparación de inversiones	
23.01.245	Mobiliario y equipo inventariable	
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>402.122</b>

— 11 —

3.3 A. RELACION INDICES DE MUESTRA, CONTRIBUCION EN REGIMEN LABORAL

Apellidos y nombre	Grado de Instrucción	Categoría Profesional	Distribución en años		Total Anual Pes.
			Salarios	Seguridad Social	
EN LOS ANOS DE SU COMIDA SANTOS PARRA, JUAN SANTOS PARRA, JUAN SANTOS PARRA, JUAN	137000000	Oficial 07. 10 Combust.	801.094	217.109	1.018.203
	137000000	Auxiliar Administrativo	310.116	304.703	614.819
	137000000	Empleado	279.328	248.151	527.479
EN SANTA CRUZ DE TERNOS TRONCOSO DE VILLALBA, ELIO SANTOS PARRA, JUAN	137000000	Auxiliar Administrativo	877.094	323.451	1.200.545
	137000000	Auxiliar Administrativo	879.316	304.746	1.184.062

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
CREDITOS FINANCIEROS

3.3 A. RELACION INDICES DE MUESTRA, CONTRIBUCION EN REGIMEN LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES VERTICALES
OFICIAL 07. 10 COMBUST.	1.000.000	1.000.000	1.000.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.000.000	6.000.000	6.000.000
EMPLEADO	313.128	313.128	313.128
<b>TOTAL</b>	<b>7.313.128</b>	<b>7.313.128</b>	<b>7.313.128</b>
OFICIAL 07. 10 COMBUST.	1.000.000	1.000.000	1.000.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.000.000	6.000.000	6.000.000
EMPLEADO	313.128	313.128	313.128
<b>TOTAL</b>	<b>7.313.128</b>	<b>7.313.128</b>	<b>7.313.128</b>

— 8 —

3.3 B. RELACION INDICES DE MUESTRA, CONTRIBUCION EN REGIMEN LABORAL

COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
36.365.076	6.412.505	42.777.581
34.178.940		34.178.940
7.021.841		7.021.841

RELACION Nº 2  
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

2.7.B.1. ACTUALIZACIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	REPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Plan. Ejercicio 1.982
	<b>CAPITULO 3 - Gastos de Personal</b>	
	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Sección 13		
21.03.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	557.930
21.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	2.508.137
21.03.118	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	194.238
21.03.120	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	
Sección 17	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO</b>	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	751.360
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	84.278
17.01.112	Retribuciones complementarias, Administración Civil	
Sección 23	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES</b>	
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	6.000.332
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspectores del Transporte Terrestre	3.310.800
23.05.161	Personal en Régimen Laboral	4.323.210
23.05.163	Régimen de la Seguridad Social	1.870.013
23.05.161	Indemnizaciones por jubilación	1.254.000
Sección 25	<b>GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>	
25.02.141	Complemento familiar de funcionarios Civiles	8.180
	TOTAL CAPITULO 3	21.831.848

- 12 -

2.7.B.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Aplicación Presupuestaria	REPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Plan. Ejercicio 1.982		TOTAL Plan. 1.982
		A.C.H.	G.P. 2582/83	
	<b>CAPITULO 2 - Compra de bienes corrientes y de servicio</b>			
25.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		54.492	54.492
25.05.221	Alquileres			
25.05.222	Mantenimiento y otros gastos			
25.05.230	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	76.000		76.000
25.05.230	Comunicaciones	210.167		210.167
25.05.242	Dieta, locomoción y traslado de los funcionarios de carrera	703.277		703.277
25.05.242	Dieta, locomoción y traslado del Personal laboral fijo	64.742		64.742
25.05.250	Vestuario, alimentación y hospitalización	43.006		43.006
25.05.261	Conservación y reparación de inversiones			
25.05.271	Mobiliario y equipo inventariable	6.430		6.430
	TOTAL CAPITULO 2		1.370.824	1.370.824

- 13 -

1683

**CORRECCION de errores del Real Decreto 3198/1983, de 23 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Generalidad Valenciana, en materia de cultura.**

Habiéndose omitido por error en la publicación del Real Decreto 3198/1983, de 23 de noviembre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1983, la relación anexa número 2, correspondiente al Centro de Animación Sociocultural de Alicante, se procede a continuación a subsanar el error cometido mediante la publicación de la citada relación anexa:

RELACION NUMERO 2

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Valenciana

(Ampliación Real Decreto 4099/1982, de 29 de diciembre)

LOCALIDAD: ALICANTE

CENTRO DIRECTIVO: CENTRO DE ANIMACION SOCIOCULTURAL

2.1 Relación nominal de funcionarios.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Rubio Herranz, Rosa María.	Auxiliar.	A03PG16344	Activo.	404.072	2.898	406.970
San Martín Maritorena, Rafael.	Oficial Instruc.	A30PG00191	Activo.	1.331.960	24.038	1.355.998